



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2020-2021 en centros docentes de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020) se convocó a los centros docentes de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2020-2021.

Dicha Resolución contempla en su apartado tercero que el procedimiento de autorización será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo, la Inspección Educativa estudió la viabilidad de las solicitudes presentadas, emitiendo informe sobre las mismas. A la vista del informe, los Directores de los correspondientes Servicios Provinciales elevaron a este centro directivo su propuesta, para que se dicte la oportuna resolución.

Igualmente, los centros han acreditado ante el Servicio Provincial correspondiente, que disponen de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y dando cumplimiento a la Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Autorizar para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria, a partir del curso 2020-2021, a los Centros docentes de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

De acuerdo con la normativa citada, los centros docentes públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 2 de octubre de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**ANEXO**

**Centros docentes a los que se autoriza para impartir segunda lengua extranjera
en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2020-2021**

CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	LENGUA
CEIP SAN VICENTE	HUESCA	HUESCA	FRANCÉS
CRA DEL MEZQUÍN	TERUEL	CASTELSERÁS	FRANCÉS
C. VIRGEN DE GUADALUPE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS
CPI ARCOSUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS
CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS